

Fundación para la Educación Superior y el Desarrollo

Evasión del impuesto a la renta en Colombia: 1988 - 1995

Roberto Steiner Carolina Soto



Serie Documentos de Trabajo • Working Papers Series Julio 1998 • Número 8



EVASIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EN COLOMBIA: 1988 - 1995*



Roberto Steiner y Carolina Soto Fedesarrollo, Julio de 1998

RESUMEN

En este trabajo estimamos la evasión de la base gravable del impuesto a la renta durante 1988-95. Entre 1988 y 1992 la tasa de evasión para personas jurídicas se redujo de 24.8% a 11%. En los años siguientes la evasión aumentó ligeramente, llegando a 14% en 1995. En el caso de personas naturales, el porcentaje de la base gravable evadida pasó de 37% en 1989 a 52% en 1991, manteniéndose en este nivel hasta 1993. Luego desciende, hasta situarse en 24.2% en 1995. La evasión total se ubicó entre 30 y 38% hasta 1993. Posteriormente descendió, hasta ubicarse en 20.6% en 1995. Estos resultados sugieren que las medidas adoptadas en los últimos años han sido efectivas, en el sentido de favorecer el cumplimiento del pago del impuesto. Desafortunadamente, estos logros se han alcanzado en el contexto de incrementos en las tarifas impositivas y aumentos en las exenciones. Tanto para personas naturales como para personas jurídicas, no menos del 70% de los ingresos brutos se encuentran actualmente exentos del pago de impuesto de renta. Claramente, se han privilegiado la equidad y la simplicidad administrativa sobre la neutralidad y la disminución de distorsiones.

ABSTRACT

In this paper we estimate income tax evasion in Colombia during 1988-1995. Our results indicate that at the corporate level tax evasion decreased from 24.8% in 1988 to 11% in 1992. It then increased slightly, reaching 14% in 1995. At the individual level, evasion increased from 37% in 1989 to 52% in 1991. It remained close to that level until 1993. It then fell sharply, reaching 24.2% in 1995. For the economy as a whole income tax evasion fluctuated between 30 and 38% until 1993 and then declined, reaching 20.6% in 1995. These results suggest that policy initiatives introduced in recent years have been effective in facilitating tax compliance. However, these has been achieved in the context of higher tax rates, applied on smaller bases. Both at the corporate and at the individual level, over 70% of gross income is currently exempted from income taxes. Clearly, tax policy has favored income distribution and administrative simplicity over

^{*} Este trabajo hace parte del estudio sobre tributación en Colombia, elaborado en el marco del proyecto financiado a través del Concurso "Germán Botero de los Ríos". Agradecemos los comentarios de los asistentes al almuerzo semanal de Fedesarrollo y la colaboración de diversos funcionarios de la DIAN, en particular Cecilia Rico, Javier Avila y Francisco Murcia. Correspondencia a: rsteiner@fedesarrollo.org.co

1. INTRODUCCIÓN

Durante los últimos doce años diversas reformas tributarias emprendidas en Colombia han buscado fortalecer el sistema tributario, haciéndolo más neutral y facilitando su implementabilidad y control. En el caso del impuesto a la renta, la reforma tributaria de 1986 unificó las tasas para sociedades limitadas y anónimas, eliminó la doble tributación y excluyó de los ingresos y costos financieros el componente inflacionario. Posteriormente, el decreto 2912 de 1991 reglamentó los ajustes integrales por inflación. Las distintas reformas introducidas a lo largo de la década han alterado las tasas de tributación, generalmente en el sentido de aumentarlas, así sea con carácter temporal.

En un estudio anterior (Steiner y Soto, 1998b) analizamos el tema de la neutralidad de la política tributaria. Específicamente, mostramos cómo, no obstante los avances reportados, el sistema tributario continua afectando de manera diferente la inversión en distintos sectores productivos. En este trabajo nos concentramos en el tema de la evasión del impuesto de renta, tanto en personas naturales como en personas jurídicas. A partir del excedente bruto de explotación registrado en las cuentas nacionales estimamos, por tipo de contribuyente, la base gravable potencial, la cual posteriormente comparamos con la base gravable reportada en las declaraciones de renta. En Steiner y Soto (1998a) se hizo un análisis similar para el caso del IVA. Mientras que para dicho impuesto limitaciones de información nos obligaron a concentrarnos únicamente en el análisis del año 1994, en el caso del impuesto de renta presentamos estimativos para el período 1988-1995.

Desde un principio es importante hacer explícito el hecho de que nuestra información básica son las cuentas nacionales. Si bien las mismas involucran implícitamente un estimativo del sector informal de la economía, resulta evidente que dicho estimativo se queda bien corto en comparación con diversas estimaciones respecto al tamaño de la economía ilegal en Colombia. Por lo tanto, los estimativos de evasión que acá se presentan hacen referencia única y exclusivamente a la economía colombiana tal y como la estima el DANE en las cuentas nacionales. Evidentemente, la evasión de impuestos en todas aquellas actividades no contempladas por el DANE en la elaboración de las cuentas nacionales –incluido el narcotráfico-- es del 100%.

El documento cuenta con cuatro secciones, adicionales a esta introducción. En la segunda se mencionan algunas alternativas metodológicas para aproximar el problema. En la tercera se resumen aplicaciones anteriores para Colombia. En la cuarta se explica la metodología utilizada en este trabajo y en la quinta se reportan las nuevas estimaciones.

2. MEDICIÓN DE LA EVASIÓN

Los estudios sobre medición de la evasión se basan en la aplicación de diversas metodologías. A continuación se describen brevemente algunas de ellas: ¹

¹ Mayores detalles, incluídas aplicaciones empíricas, aparecen en Cowell (1990), Maynar (1993) y Tanzi y Shome (1993).

- Método de identificación de brechas: compara el ingreso registrado en las cuentas nacionales, después de efectuarle algunas modificaciones, con el ingreso reportado en las declaraciones de impuestos. La diferencia constituye la brecha de ingresos o ingreso evadido.
- Método de muestra selectiva: para un grupo seleccionado de contribuyentes, compara la información presentada en las declaraciones con estadísticas obtenidas mediante auditorías. El resultado se extrapola al total de contribuyentes.
- Método del mercado laboral: compara las tasas de participación laboral de acuerdo con las estadísticas oficiales con las mismas tasas obtenidas a partir de encuestas a empresas y trabajadores, generalmente realizadas por otros organismos. A la diferencia se le aplica la productividad promedio de la mano de obra para de esta forma obtener un estimativo del ingreso laboral no reportado --asociado con el sector informal—y, por ende, de los ingresos fiscales que por este concepto se dejan de percibir.
- Método del insumo físico: supone una relación estable entre los insumos físicos
 empleados en la producción y el producto nacional. Con base en esta relación se estima
 el tamaño de actividades económicas específicas, el cual se compara con el registrado
 en las cuentas nacionales. La diferencia se considera como actividad económica no
 reportada y se asocia con el monto evadido de ingresos fiscales.
- Enfoque monetario: supone que a causa de la presencia de la economía subterránea, la relación entre la demanda de dinero y la producción nacional no se mantiene constante. Específicamente, el método se basa en el principio de que, con el paso del tiempo, las innovaciones tecnológicas generan una disminución en la preferencia por efectivo. Si se observa lo contrario, el exceso de efectivo debe estar relacionado con la presencia de la economía subterránea, bajo el supuesto de que ésta utiliza el dinero más intensivamente que la economía formal. Evidentemente, este método presenta limitaciones. En particular, la demanda de dinero no es directamente observable; la economía subterránea realiza parte de sus actividades en la economía formal; y los resultados son muy sensibles a la escogencia del año base.

3. ESTIMATIVOS ANTERIORES

En Colombia se han elaborado pocos estudios sobre la evasión del impuesto a la renta. Esto probablemente se debe en parte a la complejidad de la legislación que impera sobre el tributo --especialmente en lo concerniente a la tributación de las personas naturales, que son gravadas con tarifas marginales crecientes— y a la proliferación de deducciones y exenciones. La estimación de la evasión requiere numerosos supuestos que permitan la comparación entre la base (o recaudo) potencial y la base declarada (o recaudo efectivo). En la Tabla 1 se resumen los principales resultados de estudios sobre evasión en Colombia.

Utilizando el método de la muestra selectiva, Herschel (1971) realizó un estudio para la misión Musgrave en el cual encontró que en 1968 el ingreso no reportado se ubicaba entre 22 y 37%, dependiendo del sector económico. En el caso de los abogados y los profesionales de la salud, el ingreso sub-reportado oscilaba entre 28 y 76% del ingreso percibido, respectivamente.

Posteriormente, Perry y Cárdenas (1986) compararon la suma del impuesto a cargo de las personas naturales según declaraciones, con un cálculo teórico a partir de estadísticas de ingreso personal disponible y su distribución por tramos de ingreso. La diferencia corresponde a la evasión/ elusión del impuesto. De acuerdo a dichos estimativos, para el período 1975–81 la evasión mostró una tendencia creciente, ubicándose entre 83 y 92%.

Siguiendo el método de identificación de brechas, Rico (1993) estimó la evasión del impuesto a la renta en el sector formal para el período 1978-92. Los resultados reportados indican que la evasión a nivel de las personas jurídicas se redujo significativamente, pasando de un promedio de 75.3% entre 1978 y 1981 a 62.9% entre 1982 y 1986, para ubicarse alrededor de 23% entre 1987 y 1992. No ocurre lo mismo en el caso de las personas naturales, donde la evasión aumenta de 45.2% a 62.9% en los dos primeros períodos mencionados, para caer nuevamente a un promedio de 55% en el último período.

Basado en el estudio de Rico (1993), el Centro de Estudios Fiscales de la Dirección de Impuestos Nacionales (1993) realizó nuevas estimaciones de la evasión del impuesto a la renta para el período 1987-1991. Los resultados indican que para personas jurídicas los niveles de evasión habrían sido decrecientes a partir de 1988, pasando de 34.4 a 24.2%. En el caso de personas naturales, la evasión estimada resultó notablemente mayor, pasando de 54% en 1988 a 47% en 1989 y de allí a 57% para 1990 y 1991.

Para el mismo período, Haindl et. al (1995) realizaron una estimación siguiendo muy de cerca la metodología empleada por Rico (1993) y el Centro de Estudios Fiscales (1993), aunque con algunas diferencias en los cálculos del ajuste por el componente inflacionario y la depreciación. Los resultados señalan que la evasión a nivel de personas naturales se ha caracterizado por ser muy elevada, aumentando de cerca de 38% en 1987 a 51% en 1991. En contraste, la evasión a nivel de las sociedades descendió de 30 a 19% en el mismo período. Dado el peso de estas últimas, la evasión total descendió de 31 a 26%.

4. METODOLOGÍA

En este trabajo, las estimaciones de evasión del impuesto a la renta se realizan siguiendo el método de identificación de brechas de ingreso descrito anteriormente. En comparación con las otras metodologías mencionadas, ésta permite trabajar con información a nivel agregado y por tipo de contribuyente, tiene en cuenta tanto las rentas de trabajo como las de capital y los supuestos que utiliza no son tan fuertes.

En comparación con los otros estudios referenciados que también se fundamentan en el método de las brechas, en el presente se determinan con mayor exactitud los componentes del ingreso potencial gravable. Ello en razón a que:

- Se tiene en cuenta que parte del excedente bruto de explotación (EBE) registrado en las Cuentas Nacionales corresponde a empresas públicas exentas y por tanto debe excluirse del ingreso potencial gravable.
- (ii) el componente inflacionario de los intereses se calcula siguiendo de cerca la legislación tributaria.²
- (iii) a diferencia de los otros estudios, en éste la estimacion del ingreso potencial gravable de las personas naturales incluye, además del EBE, la remuneración a los asalariados y las transferencias corrientes que reciben los hogares, descontando los ingresos de aquellos asalariados que no son contribuyentes.
- (iv) el tamaño del sector informal se basa en un estudio del DANE.
- (v) los alquileres imputados en el EBE de los hogares --o renta implícita-- se obtienen combinando la información de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos (1994) y los diversos censos de población y vivienda.
- (vi) la renta declarada de las personas naturales no se limita a la registrada en las declaraciones de renta. Incluye, además, un estimativo de la renta sobre la cual se realizó retención en la fuente a aquellos individuos que no están obligados a presentar declaración.

Es importante aclarar que en este trabajo la evasión se determina a nivel de la base gravable y no del recaudo. La medición de la evasión sería la misma en ambos casos si se cumplieran dos condiciones: i) si existiera una tarifa tributaria única para cada tipo de contribuyente; ii) si el recaudo según declaraciones correspondiera al impuesto sobre la renta gravable, es decir al producto de la base gravable y la tarifa.

La primera condición permitiría establecer la tarifa que debería aplicarse a la base potencial gravable para calcular el impuesto potencial. Esta condición se cumple en el caso de las personas jurídicas, más no en el de las personas naturales, donde existen tarifas marginales crecientes según el monto de ingreso o renta gravable. Por esta razón, se desconoce *la tarifa* correspondiente al ingreso potencial gravable. Los estudios que se basan en la comparación de recaudos --a saber, Rico (1993), CEF (1993) y Haindl et al (1995)—calculan el recaudo potencial a partir de la tarifa aplicada por los contribuyentes en sus declaraciones. Sin embargo, con tarifas marginales crecientes, la presencia de evasión implica una tarifa aplicada *menor* a la relevante si no hubiese evasión. De modo que al

² En el caso particular de las instituciones financieras no se excluye el componente inflacionario de los intereses. Esta corrección metodológica no fue incorporada en los estudios que se han referenciado.

aplicar al ingreso potencial gravable la tarifa reportada, la evasión necesariamente se estará subestimando.

La segunda condición anteriormente mencionada se viola incluso si se cumple la primera, en virtud a las múltiples deducciones aplicadas al impuesto, incluidos los descuentos tributarios, las retenciones practicadas en el año y los saldos a favor.

Para estimar la base gravable se parte del EBE registrado en las cuentas nacionales, como aproximación del ingreso bruto de los distintos contribuyentes. El EBE correspondiente a sociedades no financieras e instituciones financieras se asocia con el ingreso de las personas jurídicas o sociedades. El EBE de los hogares y empresas individuales, junto con la remuneración a los asalariados y las transferencias corrientes, se asocia con el ingreso de las personas naturales. En el caso de las sociedades, el EBE expresa la diferencia entre el valor de la producción y los gastos directamente relacionados con ella (remuneración a los asalariados, consumo intermedio e impuestos indirectos netos de subsidios). Para los hogares, corresponde a los ingresos no financieros.

El EBE no es equivalente a la base gravable. Para obtener una aproximación más cercana de ella, es necesario hacerle algunas modificaciones al EBE que le adicionen (o le resten) otros ingresos sujetos al impuesto de renta (o no sujetos a éste), las cuales varían dependiendo del sector institucional. A continuación se describe detalladamente el cálculo de la base gravable potencial para cada caso.

4.1 Base gravable potencial de las sociedades no financieras

En la Tabla 2 se resumen los ajustes al EBE de las sociedades no financieras necesarios para obtener una aproximación de la base gravable potencial. En primera instancia, al EBE de las sociedades no financieras es necesario restarle el EBE de aquellas empresas públicas que se encuentran exentas del impuesto a la renta. Para determinar la magnitud del EBE de las empresas públicas exentas, suponemos que la evasión a nivel de las empresas públicas es nula, de manera que al dividir los impuestos directos pagados por dichas empresas por la tarifa tributaria vigente, se obtiene el EBE gravado de las empresas públicas. El EBE exento se obtiene por diferencia, tal y como se ilustra en el Anexo 1.

El segundo ajuste corresponde a los ingresos y pagos de intereses. Respecto de los ingresos por intereses, se determina la parte gravable descontando a los ingresos el componente inflacionario. Para determinar el componente inflacionario que no constituye ingreso, se multiplican los intereses recibidos por el factor de ajuste inflacionario, cuyo cálculo se explica en el Anexo 2. Dicha parte gravable se adiciona al EBE, por cuanto originalmente no está incluida en el mismo.

Respecto de los egresos por intereses, se procede de forma similar. Se determina la parte deducible de los intereses nominales pagados --para lo cual es necesario restar a los pagos totales por intereses el componente inflacionario-- y se sustrae del EBE. El cálculo del

ajuste por inflación para determinar el componente inflacionario no constitutivo de costo se describe en el Anexo 3.

También se requiere restar del EBE las deducciones por depreciación de activos. Estas se calculan en tres etapas (ver Anexo 4), tomando de las cuentas nacionales la formación bruta de capital fijo (FBKF) para cada año. Primero se estima la FBKF correspondiente a las empresas públicas exentas y se resta del total. Después se determina la depreciación anual de la FBKF, mediante el método de depreciación en línea recta, tomando como número de años a depreciar el promedio ponderado de la vida útil de los distintos activos fijos.³ En la tercera etapa se calcula la depreciación acumulada, sumando las depreciaciones anuales correspondientes a años anteriores cuya vida útil no ha expirado, teniendo en cuenta el efecto de los ajustes integrales por inflación reglamentados en 1991.

Igualmente, se deben deducir las rentas exentas.⁴ La única información que se tiene al respecto proviene de la DIAN, extraída de las declaraciones de renta mismas.⁵ Desafortunadamente, dicha información no hace distinción por tipo de sociedad. Por este motivo, las rentas exentas solamente fueron descontados del total *después* de realizar los demás ajustes necesarios por tipo de sociedades, como se puede observar en el Cuadro 1.

Finalmente, es importante anotar que el establecimiento de los ajustes integrales por inflación en 1992 crea una nueva diferencia entre la información registrada en las Cuentas Nacionales y la reportada en las declaraciones de renta, puesto que la primera no los contempla. La introducción del sistema de ajustes integrales busca incluir en los procedimientos contables las ganancias (y/o pérdidas) generadas por el proceso inflacionario, para de este modo obtener un recaudo tributario que refleje de manera más precisa la evolución real de los negocios. Siempre que los pasivos monetarios (PM) sean superiores a los activos monetarios (AM), el proceso inflacionario generará una ganancia, en caso contrario dará lugar a una pérdida. El ajuste inflacionario a las ganancias gravables consiste básicamente en adicionar a los ingresos no ajustados el siguiente resultado:

 $(PM - AM)* \pi$

donde π es la tasa de inflación. Desde el punto de vista contable, esta forma de realizar el ajuste, presenta dos críticas. En primer lugar, si se ajustan las obligaciones monetarias, su

³ Este promedio se determinó a partir del anuario manufacturero, teniendo en cuenta la participación de cada activo dentro de las nuevas inversiones del sector, suponiendo que dicho porcentaje es igual para todas las sociedades. Aunque este supuesto parece fuerte, la participación de los activos no resultó muy diferente al de una muestra de empresas de diversos sectores, en la que para 1996 se tomaron las 405 empresas de mayor tamaño según activos, vigiladas por la Superintendencia de Sociedades. Ver Steiner y Soto (1998b).

⁴ Las rentas exentas incluyen, entre otras, empresas comunitarias, zonas francas, empresas editoriales y fondos ganaderos y de garantías.

En los estudios anteriores se descuentan también los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional registrados en las declaraciones; sin embargo, el grueso de estos ingresos --dividendos e indemnizaciones de seguros de daño--no hacen parte del EBE, razón por la cual no los descontamos.

valor obviamente no será igual a la deuda nominal original. Por lo tanto, al pagar la deuda, el balance de la cuenta no estará en ceros. Segundo, si se ajustan los activos monetarios, el saldo en caja ajustado no será igual al saldo que efectivamente se encuentra en caja. Además, el valor de las cuentas por cobrar no correspondería al valor original. De este modo, cuando el deudor paga a la empresa, el rubro de cuentas por cobrar tampoco mostrará un equilibrio.

Una forma equivalente de realizar el ajuste, que supera las críticas mencionadas, se basa en la siguiente identidad contable:

$$AM + ANM = PM + PNM + K$$

Donde ANM y PNM corresponden a los activos y pasivos no monetarios y K al patrimonio neto. De esta expresión se tiene que:

$$PM - AM = ANM - PNM - K$$

y las pérdidas y ganancias por inflación estarán dadas por:

$$(ANM-PNM-K)*\pi$$

La anterior expresión, con ligeras variaciones, es la que se utiliza en Colombia para que las empresas efectúen los ajustes integrales por inflación a sus estados financieros. Es así como las ganancias de las empresas en Colombia se ajustan por inflación, aunque con algunas variaciones. Para incluir los ajustes por inflación en el cálculo de la base potencial gravable, es necesario adicionar al EBE el monto correspondiente a dichos ajustes. Éste se calculó como la diferencia entre créditos y débitos registrados por tal concepto en las declaraciones de renta.

4.2 Base gravable potencial de las instituciones financieras

En el caso del EBE de las instituciones financieras, para obtener la base gravable potencial es necesario realizar tres ajustes (Tabla 3). El primero consiste en adicionarle los intereses nominales recibidos y restarle los intereses nominales pagados. Por tratarse de instituciones cuyos ingresos se derivan de la intermediación financiera, el total de los intereses nominales recibidos constituye ingreso y el total de intereses pagados se considera como un costo. La diferencia entre estos dos hace parte de la base gravable. Valga decir, no se deduce en ningún caso el componente inflacionario.

El segundo ajuste concierne a las deducciones por depreciación, siguiendo el mismo procedimiento que en el caso de las sociedades no financieras, como se observa en el Anexo 5. Por último, se descuentan las rentas exentas.

4.3 Base gravable potencial de hogares y de empresas individuales

En las Cuentas Nacionales el EBE de los hogares y empresas individuales se encuentra agregado con el de las entidades sin ánimo de lucro. El primer ajuste requerido consiste en descontar el monto correspondiente a estas últimas. Dicho monto se obtiene a partir de las declaraciones que las entidades sin ánimo de lucro presentan a la DIAN (Anexo 6).

El EBE de hogares y empresas individuales así como las transferencias corrientes netas a los hogares se adicionan a la remuneración de los asalariados. Luego se realizan diversos ajustes, incluidos los efectuados en el caso de las sociedades no financieras (Tabla 4). El primero consiste en descontar la participación del sector informal incluido por el DANE en las cuentas nacionales. En este sector la evasión es del 100% y nuestro interés es determinar la evasión en el sector formal o legal de la economía. Siguiendo al DANE, definimos el sector informal como las empresas individuales de carácter mercante no constituidas en sociedad, con un tamaño inferior a 10 trabajadores; los hogares dedicados a la construcción de sus propias viviendas; y una parte del producto de las empresas individuales no mercantiles que sí se comercializa (p.ej. tejidos, prendas de vestir, muebles, etc.). Peres (1993) estimó el tamaño del sector informal como el 6% del PIB en 1990.

En segunda instancia, se deben excluir los ingresos de las personas que no son contribuyentes del impuesto a la renta, es decir aquellas con ingresos inferiores a cinco salarios mínimos. Esta información se obtiene a partir de las encuestas nacionales de hogares del DANE, realizadas en septiembre de cada año, tanto a nivel urbano como rural. Más especifícamente, se toma la información sobre población ocupada y nivel de ingresos (en términos de salarios mínimos) registrada en el Cuadro 12 de cada encuesta. También es necesario descontar las prestaciones sociales, las cuales se encuentran incluidas en la cuenta de remuneración a asalariados pero no hacen parte de la base gravable.

El EBE de los hogares también incluye la renta implícita de los propietarios de vivienda (alquileres imputados), la cual debe ser descontada para nuestros propósitos, en tanto la misma no se encuentra gravada. A partir de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos 1994-95 se conoce el monto de alquileres imputados para 1994. Para los años restantes, se tomó de las cuentas nacionales el monto de alquileres brutos de vivienda y se les aplicó la misma participación que dentro de los mismos tuvieron los alquileres imputados en 1994. Este supuesto no parece ser muy fuerte, particularmente si se tiene en cuenta que de acuerdo con los censos de vivienda realizados en 1985 y 1993, la estructura de propiedad no ha presentado mayores variaciones.

Luego, con un procedimiento similar al empleado para el caso de las sociedades no financieras, se realizan los demás ajustes. Es decir, se adicionan los ingresos por intereses

⁶ En el caso de la minería, el tamaño mínimo es de 20 trabajadores.

No contamos con información para los años restantes, de modo que suponemos la misma participación en los demás años cobijados en este estudio.

y se descuentan las deducciones por depreciación, los pagos por intereses y las rentas exentas, excluyendo de los intereses el respectivo componente inflacionario.

Para las deducciones por depreciación, en el caso de las personas naturales sólo es deducible la depreciación de activos que generen renta, razón por la cual tomamos solamente la depreciación de vivienda en alquiler. Ésta se calculó a partir de la formación interna bruta de capital fijo correspondiente a vivienda (Cuadro 18 de las cuentas nacionales), empleando el mismo procedimiento mencionado más arriba. La depreciación deducible se determinó aplicando a la depreciación acumulada la participación de los alquileres de vivienda en los alquileres brutos, obtenida a partir de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos 1994-95 (ver Anexo 7).

Una vez realizados todos los ajustes, se procede a calcular la base gravable potencial para personas naturales, tal y como se ilustra en el Cuadro 2.

5. PRINCIPALES RESULTADOS

5.1 Personas jurídicas

En el Gráfico 1 se ilustra la evolución del recaudo del impuesto de renta proveniente de personas jurídicas –valga decir, de empresas no financieras y de instituciones financieras. Como porcentaje del PIB, se destaca un continuo descenso a partir de 1992. En 1995 el mismo se ubica cerca del 4.7% del PIB.

Si se compara la renta potencial gravable con la renta líquida gravable declarada por las personas jurídicas (incluyendo los grandes contribuyentes), se obtiene el monto de ingresos que evade el pago de impuestos de renta. De acuerdo con nuestros resultados, la tasa de evasión para personas jurídicas presentó una tendencia decreciente entre 1988 y 1992, pasando de 24.8% a 11% (Gráfico 2 y Cuadro 3). A partir de este año registra un aumento, llegando a 18% en 1994, para caer nuevamente a 14.1% en 1995.

Dado que las personas jurídicas enfrentan en cada momento una sola tasa nominal impositiva –cosa que no sucede en el caso de las personas naturales, que enfrentan tasas marginales diferenciales--, resulta factible calcular la "productividad" del impuesto, valga decir, el cociente entre el recaudo (como porcentaje del PIB) y la tasa de tributación. Como se puede observar en el Gráfico 3, después de alcanzar un máximo de 18% en 1992, la productividad del impuesto de renta sobre personas jurídicas ha venido en descenso, llegando a niveles de 12.5% en 1995.

Por definición, la productividad aumenta con el recaudo y disminuye cuando aumenta la tasa impositiva. El cambio en el recaudo puede deberse a cambios en la evasión y/o cambios en las exenciones. En el caso que nos ocupa, los tres factores –mayor tarifa,

⁸ La información sobre renta gravable declarada proviene de la DIAN.

mayor evasión y mayores exenciones—se conjugaron para afectar negativamente la productividad en los últimos años de la muestra.

En el Gráfico 3 se aprecia un aumento en la tarifa general, resultante de la contribución especial o "sobretasa" a los declarantes aplicada entre 1993 y 1995. ⁹ Igualmente, el descenso en la productividad refleja la mayor evasión observada en 1993 y 1994. Finalmente, el Gráfico 4 muestra que el ingreso de las personas jurídicas que se encuentra gravado (columna 20 del Cuadro 1) pasó de representar el 40% del ingreso total de las sociedades en 1990 a representar el 29% en 1995.

Dado que existen exenciones, y en virtud a que se presenta evasión, es evidente que la tarifa impositiva que en la práctica enfrentan las personas jurídicas no es igual a la tarifa legal que aparece en el Gráfico 3. La tarifa observada en las declaraciones de renta se reporta en el Gráfico 5. Dicha tarifa resulta de dividir el recaudo declarado (valga decir, los impuestos pagados) por la base declarada. La tarifa observada debería ser igual a la tarifa legal si no hubiesen exenciones, así hubiese evasión. En 1995, con una tarifa legal de 37.5% (incluyendo la sobretasa de 7.5% aplicada entre 1993 y 1995), se estima una tarifa observada de poco más de 32%.

Ahora bien, si el recaudo declarado se compara con la base potencial (valga decir, con la base que incluye la renta que habría sido evadida) se obtiene la *tarifa de tributación efectiva* (Gráfico 6). Por supuesto, la tarifa efectiva es aún más baja que la tarifa observada. Para 1995 se ubicaría ligeramente por debajo de 28%. El Gráfico muestra una tendencia ligeramente creciente de la tarifa efectiva desde 1988.

5.2 Personas naturales

Como porcentaje del PIB, el impuesto a la renta de las personas naturales mantuvo una ligera tendencia decreciente hasta 1991, pasando de 0.9% a menos de 0.7%. Aumenta a partir de este año hasta ubicarse cerca de 1.9% en 1993 de donde pasa a cerca de 1.7% en los años siguientes (Gráfico 7).

Al igual que en el caso de las personas jurídicas, la evasión del impuesto a la renta para personas naturales resulta de la comparación entre la renta líquida potencial de los hogares y la renta gravable declarada. Esta última tiene dos componentes: el primero corresponde a la renta gravable registrada en las declaraciones --obtenido directamente de la DIAN-- y el segundo a la renta gravable de los contribuyentes no declarantes a quienes se aplica retención en la fuente.

Para el cálculo del segundo componente partimos del recaudo de impuesto a la renta efectuado a través de retención en la fuente. Suponemos que la renta gravable de los

⁹ La "sobretasa" correspondía al 25% del impuesto.

Al fin y al cabo, la evasión consiste en no declarar la totalidad de la renta. Una vez hecha la evasión, la única forma de no pagar la tarifa legal sobre la renta declarada es acudiendo al beneficio de las exenciones.

contribuyentes no declarantes está constituida únicamente por ingresos laborales y honorarios, de modo que los demás conceptos sujetos a retención corresponden a ingresos de quienes sí presentan declaración.

Antes de calcular la renta gravable de los no contribuyentes, se determinan las retenciones efectuadas a éstos, empleando el siguiente procedimiento: (i) se conoce el recaudo total por concepto de retención por salarios y honorarios; (ii) se conoce la retención por esos conceptos efectuada a quienes declaran renta; (iii) la diferencia entre (i) y (ii) tiene que corresponder a las retenciones efectuadas a los no declarantes. La base gravable para la retención en la fuente de los no declarantes se calcula dividiendo estel monto recaudado por la tarifa.

En el caso de la retención por honorarios esta tarifa es de 10%. En el caso de la retención por salarios existen tarifas diferenciales. Se ha optado por aplicar la tarifa efectiva de retención en la fuente sobre salarios implícita en las declaraciones de renta, al carecer de una medida alternativa (Anexo 8). Cabe anotar que la tarifa que se decida emplear tiene fuertes implicaciones sobre el cálculo de la base gravable y, consiguientemente, sobre el cálculo de la evasión. Il

La base de la retención en la fuente para no declarantes se adiciona a la renta gravable registrada en las declaraciones con el propósito de obtener la base gravable total de las personas naturales. Esta se compara con la base gravable potencial y se obtiene la tasa de evasión. Como se observa en el Cuadro 4 y en el Gráfico 8, el porcentaje de renta evadida pasó de 37% en 1989 a cerca de 52% en 1991, nivel que mantuvo hasta 1993. A partir de este año presentó un fuerte descenso, hasta ubicarse en 24% en 1995.

El Gráfico 9 muestra la relación entre la renta potencial gravable y los ingresos brutos totales, es decir, ilustra acerca de la importancia de las exenciones. Resulta bien llamativo el notorio aumento de la renta exenta entre 1992 y 1994 (valga decir, el descenso en la renta gravable). Aunque esta tendencia se revierte en 1995, para dicho año el ingreso gravable como porcentaje del ingreso total de las personas naturales era inferior al observado en 1992. Resulta igualmente interesante el hecho de que en el período estudiado la renta gravable haya representado como máximo el 31% del ingreso bruto total. Esto implica que prácticamente el 70% del total de ingresos brutos de las personas naturales se encuentra exento.

Se tiene entonces que la tendencia creciente observada en el recaudo a partir de 1991 (Gráfico 7) se da en el contexto de una evasión decreciente (Gráfico 8) y de una mayor importancia de las exenciones (Gráfico 9).

Para las personas naturales no se puede hablar de una tarifa legal, como en el caso de las personas jurídicas. La progresividad que siempre se ha buscado con dicho impuesto

12

¹¹ Por ejemplo, para 1995 con una tarifa de retención en la fuente sobre salarios del 5% la evasión de renta de las personas naturales se ubica en 24.2%. Si se emplea una tarifa de 6%, la evasión aumenta a 28.5%.

determina que se cuente con un sinnúmero de tasas de tributación, en función (creciente) del nivel de ingreso. No obstante, sí se pueden calcular la tarifa *observada* promedio y la tarifa *efectiva* promedio.

Como vimos en la sección anterior, la primera se define como la relación entre el recaudo declarado (valga decir, el impuesto pagado) y la base declarada. Su estimación se reporta en el Gráfico 10, donde se observa cómo dicha tarifa ascendió desde algo más de 5% en 1991 a 17% en 1993, para caer ligeramente en 1994 y 1995. Por su parte, la tarifa efectiva tiene en cuenta la evasión. Se define como el cociente entre el recaudo declarado y la base potencial. En virtud al descenso observado en la tasa de evasión, la tarifa efectiva aumentó progresivamente entre 1991 y 1995, pasando de 3 a cerca de 10% (Gráfico 11).

5.3 Evasión total

El cálculo de la evasión total del impuesto a la renta resulta de comparar el agregado de las bases gravables potenciales de personas naturales y jurídicas, con el agregado de las bases observadas para los mismos contribuyentes. Los resultados se reportan en el Cuadro 5 y en el Gráfico 12. Entre 1988 y 1993 la tasa de evasión se ubicó entre 30 y 38%. En 1994 y 1995 se presenta un dramático descenso, reduciéndose la evasión a 26 y 20% respectivamente.

Los resultados nos llevan a pensar que las medidas tributarias adoptadas en los últimos años han sido efectivas, favoreciendo el cumplimiento del impuesto. Entre estas medidas se destacan la unificación de tasas para sociedades limitadas y anónimas; la unificación de la tarifa para sociedades con la marginal máxima para personas naturales; la simplificación de los formularios de impuestos; la autorización de pago en entidades bancarias; la generalización del mecanismo de retenciones y la creación de unidades tributarias más amplias.

Los resultados positivos en términos de evasión deben contrastarse con un hecho verdaderamente preocupante. En el caso del impuesto a la renta, tanto para personas naturales como para personas jurídicas, sucede algo similar a lo reportado para el caso del IVA en Steiner y Soto (1998a). A saber, un importante aumento de las exenciones o, lo que es lo mismo, la concentración del recaudo en bases tributarias cada vez más estrechas. El uso de bases restringidas y tasas elevadas va en contravía del logro de un sistema tributario que sea lo menos distorsionante posible de las decisiones de los agentes privados. En el caso del impuesto a la renta parece evidente que consideraciones de equidad —que conllevan a tasas impositivas elevadas aplicadas a bases cada vez más pequeñas—han primado sobre cuestiones de neutralidad y eficiencia.

Referencias

Centro de Estudios Fiscales de la Dirección de Impuestos Nacionales (1993) "Estimaciones de la Evasión en Colombia", V Seminario Regional de Política Fiscal, Estabilización y Ajuste, Santiago de Chile.

Cowell, F. (1990) Cheating the Government. The Economics of Evasion, MIT Press.

Haindl, E., D. Dunn y O. Schenone (1995) "Income Tax Issues", en P. Shome (ed.) Comprehensive Tax Reform, The Colombian Experience, FMI.

Herschel, F. (1971) "Taxation of agriculture and hard-to-tax groups", en R. Musgrave y M. Gillis (eds.) Fiscal Reform for Colombia.

Maynar, M. (1993) "La medida del Incumplimiento Fiscal en España", Instituto de Estudios Fiscales, España.

Peres, V. (1993) "El sector informal en las cuentas nacionales: una propuesta de medición estadística", *Boletín de Estadística*, DANE, No.489.

Perry G. y M. Cárdenas (1986) Diez Años de Reformas Tributarias en Colombia, CID – Fedesarrollo.

Rico, C. (1993) "La pérdida de recaudo en el impuesto sobre la renta. Aplicación para Colombia: 1978-1992", Tesis de Maestría. Universidad Javeriana.

Steiner, R. y C. Soto (1998a) "IVA: Productividad, Evasión y Progresividad", Fedesarrollo, Serie Documentos de Trabajo, no. 3.

Steiner, R. y C. Soto (1998b) "Costo de uso del capital y tasas marginales efectivas de tributación en Colombia", mimeo, Fedesarrollo.

Tanzi V. y P. Shome (1993) "Tax Evasion: Causes, estimation, methods and penalties. A focus on Latin America", CEPAL-PNUD.

Tabla 1.

Estudios Anteriores

Autor	Período de	Tasa de Evasión	ı (%)
	Análisis	Pers. Jurídicas	Pers. Nat.
Herschel (1978)	1968	22 - 37	28 - 76
Perry y Cárdenas (1986)	1974 - 78	_	86,8
	1979 - 83	-	91,1
Rico - DIAN (1993)	1978 - 81	75,3	45,2
	1982 - 86	62,9	62,9
	1987- 92	22,8	54,9
CIF - DIAN (1993)	1987 - 91	28,3	52,5
Haindl et.al FMI (1995)	1987-1991	23,2	41,2

Tabla 2.

Bas	e Potencial Gravable Empresas no Financieras
	EBE Empresas no Financieras
-	EBE Empresas Públicas Exentas
+	(Intereses Nominales Recibidos - Componente Inflacionario)
-	(Intereses Nominales Pagados - Componente Inflacionario)
-	Depreciación
-	Renta Exenta
=	RENTA POTENCIAL GRAVABLE

Tabla 3.

Bas	e Potencial Gravable Instituciones Financiera	s
	EBE Instituciones Financieras	
+	Intereses Nominales Recibidos	
-	Intereses Nominales Pagados	
-	Depreciación	
	Renta Exenta	u band-yg
=	RENTA POTENCIAL GRAVABLE	1

Tabla 4.

Bas	e Potencial Gravable Hogares y Empresas Individuales
	Remuneración a Asalariados
+	EBE Hogares y Empresas Individuales
+	Transferencias Corrientes Netas
	EBE Sector Informal
-	Prestaciones Sociales
	EBE de personas no contribuyentes al impuesto a la renta
	Alquileres Imputados
+	(Intereses Nominales Recibidos - Componente Inflacionario)
	(Intereses Nominales Pagados - Componente Inflacionario)
	Depreciación Deducible
	Renta Exenta
	RENTA POTENCIAL GRAVABLE

Base Gravable Potencial - Personas Jurídicas

(miles de millones de pesos corrientes)

SOCIEDADES NO FINANCIERAS

Año	1	ngresos Bruto	S		Exend	ciones y deduc	ciones		Renta
	EBE	Intereses	Total	EBE Empresas Públic. Exentas ^a	Intereses Recibidos No Gravables ^b	Intereses Pagados Deducibles ^c	Depreciación Acumulada Deducible ^d	Total	Ajustada
	(1)	(2)	(3)=(1)+(2)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)= (4)+(5)+(6)+(7)	(9)=(3)-(8)
1988	2631	171	2803	653	33	564	242	1492	1311
1989	3533	224	3757	876	58	760	319	2014	1743
1990	4897	246	5143	1196	80	874	437	2586	2556
1991	5988	376	6364	1281	159	1070	549	3058	3306
1992	7387	458	7846	1675	230	1165	749	3819	4027
1993	9689	737	10426	2572	0	2393	1098	6063	4363
1994	12077	848	12926	3121	0	3561	1627	8309	4617
1995	14288	2001	16288	3787	0	5482	2412	11681	4607

INSTITUCIONES FINANCIERAS

Año	1	ngresos Bruto	os		Deducciones		Renta
	EBE	Intereses	Total	Pago de Intereses	Depreciación Acumulada Deducible ^e	Total	Ajustada
	(10)	(11)	(12)=(10)+(11)	(13)	(14)	(15)=(13)+(14)	(16)=(12)-(15
1988	-195	996	800	699	17	716	84
1989	-238	1490	1252	1007	19	1026	226
1990	-202	1951	1749	1272	26	1299	450
1991	-516	2631	2115	1643	35	1677	438
1992	-538	3123	2584	2056	56	2113	472
1993	-732	4131	3399	2702	95	2798	602
1994	-680	6066	5387	3877	142	4019	1368
1995	-1052	9117	8065	5870	210	6080	1985

TOTAL SOCIEDADES

Año	Renta Ajustada	Ajustes por	Otras Rentas	Renta Potencial
	Total	Inflación	Exentas'	Gravable
	(17)=(9)+(16)	(18)	(19)	(20)=(17)-(18)-(19)
1988	1395	0	83	1313
1989	1968	0	190	1779
1990	3006	0	279	2727
1991	3744	0	469	3274
1992	4499	237	544	4193
1993	4965	356	387	4933
1994	5984	602	545	6042
1995	6592	1528	944	7177

a Ver Anexo 1

b Es la columna (2) multiplicada por el porcentaje que no constituye ingreso según la legislación (última columna del Anexo 2). Este ajuste sólo se hace hasta 1992; a partir de 1993 es parte de los ajustes integrales por inflación.

⁶ Es la diferencia entre los intereses pagados y la parte del componente inflacionario que no constituye costo. Esta última resulta de aplicar a los intereses pagados el porcentaje de ajuste calculado en la última columna del Anexo 3. A partir de 1993 hace parte de los ajustes integrales por inflación.

d Ver Anexo 4

Ver Anexo 5

l Incluye empresas comunitarias, zonas francas, empresas editoriales, fondos ganaderos y fondos de garantías, entre otros.

Fuente: Cuentas Nacionales, Anuarios de la Industria Manufacturera, DIAN y cálculos propios

Cuadro 2.

Base Gravable Potencial - Personas Naturales (miles de millones de pesos corrientes)

Año							Ingri	esos no grava	Ingresos no gravados, exenciones y deducciones	ins v deducei	pouc				
	Asalariados	EBE Hogares y Empresas Individuales	Transferencias Corrientes Netas	Intereses Nominales Recibidos	Total	Valor Agregado Sector Informal	Prestac. Sociales	Alquileres Imputados	Intereses Recibidos No	Ingresos Personas Exentas ^b	Intereses Pagados Deducibles ^c	Depreciación Acumulada Deducible ^d	Renta Exenta [®]	Total	Henta Potencial Gravable
	(3)	(2)	(3)	(4)	(5)= (1)+(2)+(3)+(4)	(9)	(2)	(8)	(e)	(10)	(H)	(12)	(13)	(14)= SUM	(15)-(5)-(14)
1988 1989 1991 1992 1993 1994 a columna (1988	3,562 4,451 6,051 8,153 9,708 12,795 15,847 20,584 orcentale que no cons	354 416 620 1,184 1,305 1,758 1,627 1,627 1,9627	393 540 731 937 1,135 1,291 1,634 1,576	83 8,769 70 11,185 90 11 14,930 1,21 17 20,054 1,55 25,586 2,0 33,298 2,65 34 42,542 3,41 34,040 100 100 100 100 100 100 100 100 100	704 908 1,258 1,566 2,011 2,634 3,479 4,404	537 738 1,003 1,301 2,026 2,370 3,638 4,974	444 557 713 937 1,203 1,597 2,133 2,765	75 141 237 396 569 715 1,055 989	4,014 5,200 6,775 9,249 11,031 15,360 21,434 25,596	248 347 431 510 565 202 750 1,348	45 60 78 108 146 194 253 322	68 91 110 124 154 217 333 457	6,134 8,041 10,605 14,192 17,705 23,290 33,074 40,854	2,634 3,144 4,324 5,862 7,881 10,009 9,468

Es la columna (4) multiplicada por el porcentaje que no constituye ingreso según la legislación (última columna del Anexo 2).

Decorresponde a los ingresos de quienes perciben menos de 6 salarios mínimos.

Es la diferencia entre los infereses pagados y la parte del componente inflacionario que no constituye costo. Esta último resulta de aplicar a los infereses pagados y la parte del componente inflacionario que no constituye costo. Esta último resulta de aplicar a los infereses pagados y la parte del componente inflacionario que no constituye costo.

Ver Anaxo 7

Incluye indemnizaciones laborales, auxilios e interese de cesantías, pensiones, gastos de representación, derechos de autor eindemnizaciones de vida, entre otros.

Fuente: Cuentas Nactonales, Anuarios de la Industria Manufacturera, DIAN y calculos propios.

Cuadro 3. Evasión del Impuesto a la Renta - Personas Jurídicas -

(Millones de Pesos Corrientes)

Año	Base Potencial Gravable (1)	Base Gravable Declarada (2)	Tasa de Evasión (%) (3) = 1 - [(2) / (1)]
	A-14		
1,988	1,312,715	987,179	24.8
1,989	1,778,711	1,432,358	19.5
1,990	2,726,897	2,252,623	17.4
1,991	3,274,193	2,775,835	15.2
1,992	3,955,337	3,525,220	11.0
1,993	4,933,447	4,194,816	15.0
1,994	6,041,605	4,955,260	18.0
1,995	7,177,018	6,164,900	14.1

Fuente: DIAN y cálculos propios.

Cuadro 4. Evasión del Impuesto a la Renta
- Personas Naturales -

(Millones de Pesos Corrientes)

Año	Base Potencial	Base Gravable	Tasa de Evasión
	Gravable	Declarada ^a	(%)
	(1)	(2)	(3) = 1 - [(2) / (1)]
1,988	2,634,479	1,549,311	41.2
1,989	3,143,896	1,990,896	36.7
1,990	4,324,267	2,307,880	46.6
1,991	5,862,250	2,817,478	51.9
1,992	7,880,828	3,936,784	50.0
1,993	10,008,874	4,975,608	50.3
1,994	9,467,913	6,550,578	30.8
1,995	13,040,681	9,889,537	24.2

Fuente: DIAN y cálculos propios.

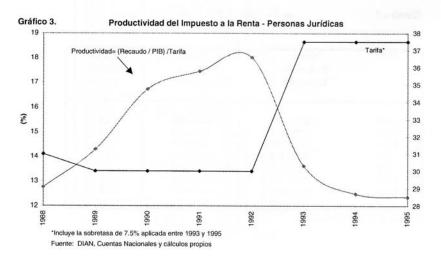
Cuadro 5. Evasión Total del Impuesto a la Renta (Millones de Pesos Corrientes)

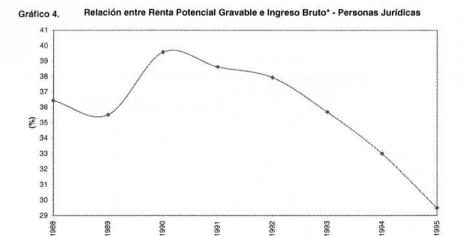
Año	Base Potencial Gravable (1)	Base Gravable Declarada (2)	Tasa de Evasión (%) (3) = 1 - [(2) / (1)]
1,988	3,947,194	2,536,490	35.7
1,989	4,922,607	3,423,254	30.5
1,990	7,051,164	4,560,503	35.3
1,991	9,136,443	5,593,313	38.8
1,992	11,836,165	7,462,004	37.0
1,993	14,942,321	9,170,424	38.6
1,994	15,509,518	11,505,838	25.8
1,995	20,217,699	16,054,437	20.6

Fuente: DIAN y cálculos propios.



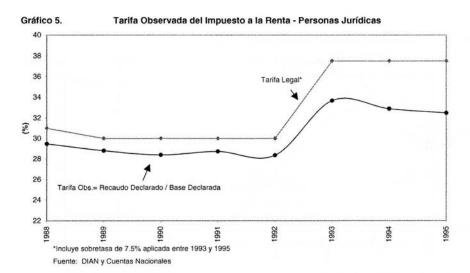


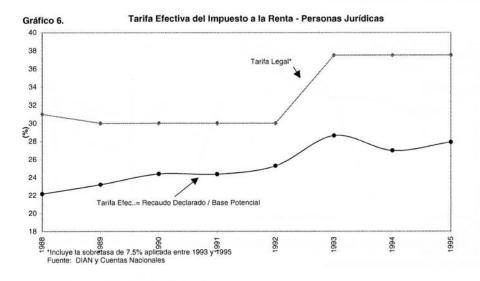


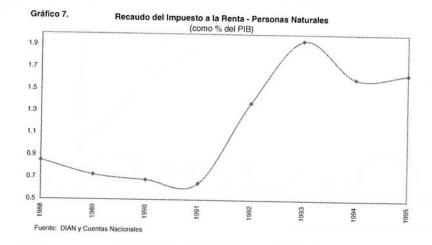


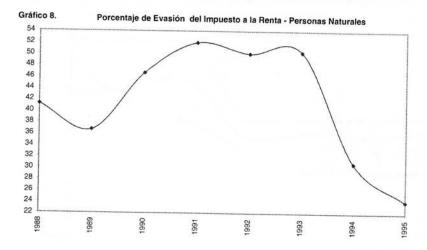
* La renta potencial gravable corresponde a la columna (20) del Cuadro 1 y el ingreso bruto a la suma de las columnas (3) y (12) del mismo cuadro.

Fuente: DIAN, Cuentas Nacionales y cálculos propios

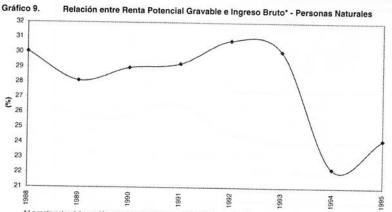






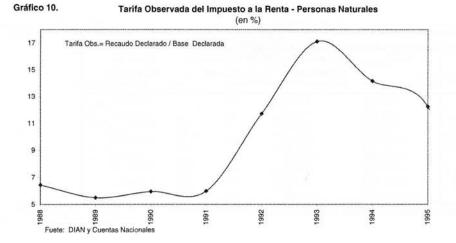


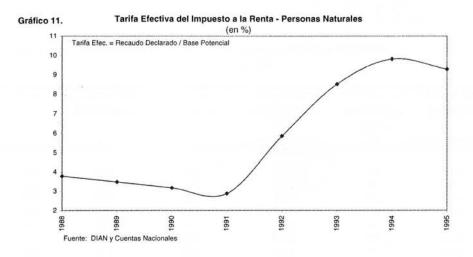
Fuente: DIAN, Cuentas Nacionales y cálculos propios

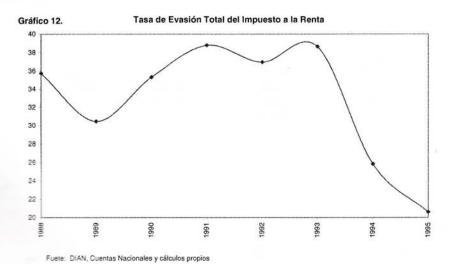


* La renta potencial gravable corresponde a la columna (5) del Cuadro 2 y el ingreso bruto a la columna (15) del mismo cuadro.

Fuente: DIAN, Cuentas Nacionales y cálculos propios







Anexo 1. Cálculo del EBE Público no Gravado (Millones de pesos corrientes y %)

Año	EMPRESAS PUBLICAS				
Г	EBE	Impuestos	Tarifa Impuesto	EBE no	
		Directos	a la Renta	Gravado	
	(1)	(2)	(3)	(4) = (1) - [(2) / (3)]	
1988	714,549	21,607	35	652,814	
1989	959,339	29,009	35	876,455	
1990	1,339,283	42,948	30	1,196,123	
1991	1,588,422	92,257	30	1,280,899	
1992	1,950,060	82,415	30	1,675,343	
1993	2,808,893	71,205	30	2,571,543	
1994	3,187,160	19,881	30	3,120,890	
1995	4,020,512	70,095	30	3,786,862	

Fuente: Cuentas Nacionales - DANE y cálculos propios.

Anexo 2. Ajuste por Inflación - Intereses Nominales Recibidos (en porcentaje)

Año	Corrección Monetaria	Tasa de Captación	Componente Inflacionario (C.I.)	C. I. que no constituye ingreso	Ajuste por Inflación
	(1)	(2)	(3) = (1) / (2)	(4)	(5)=[(3)*(4)]/100
1,988	20.9	32.8	63.7	30	19.1
1,989	20.9	32.1	65.1	40	26.0
1,990	22.6	34.9	64.7	50	32.4
1,991	27.1	38.4	70.5	60	42.3
1,992	26.5	37.0	71.6	70	50.1
1,993	19.0	27.4	69.2	80	55.3
1,994	19.0	26.5	71.8	90 <	64.6
1,995	23.8	37.9	62.7	100	62.7

Fuente: Banco de la República.

Anexo 3. Ajuste por Inflación - Intereses Nominales Pagados (en porcentaje)

Año	Corrección Monetaria	Tasa de Colocación	Componente Inflacionario (C.I.)	C. I. que no constituye costo	Ajuste por Inflación
	(1)	(2)	(3) = (1) / (2)	(4)	(5)=[(3)*(4)]/100
1,988	20.9	42.2	49.5	30	14.8
1,989	20.9	41.0	51.0	40	20.4
1,990	22.6	43.3	52.2	50	26.1
1,991	27.1	46.4	58.4	60	35.0
1,992	26.5	48.2	55.0	70	38.5
1,993	19.0	34.5	55.0	80	44.0
1,994	19.0	35.8	53.1	90	47.8
1,995	23.8	45.0	52.8	100	52.8

Fuente: Banco de la República.

Anexo 4. Depreciación Deducible - Empresas no Financieras (millones de pesos corrientes)

Año	FBKF	Depreciación Anual	Depreciación Acumulada
	(1)	(2)	(3)
1,978	44,365	4,033	
1,979	58,596	5,327	
1,980	78,513	7,138	
1,981	97,166	8,833	
1,982	126,833	11,530	
1,983	145,306	13,210	
1,984	200,207	18,201	
1,985	231,507	21,046	
1,986	389,089	35,372	
1,987	532,152	48,377	
1,988	761,603	69,237	242,303
1,989	889,717	80,883	319,154
1,990	1,353,316	123,029	436,855
1,991	1,308,592	118,963	548,681
1,992	1,407,831	127,985	748,579
1,993	2,589,775	235,434	1,097,808
1,994	3,458,162	314,378	1,627,180
1995p	4,815,527	437,775	2,412,058

⁽¹⁾ Excluye la FBKF de las empresas públicas exentas.

Fuente: Cuentas Nacionales y Anuarios de la Industria Manufacturera.

Anexo 5. Depreciación Deducible - Instituciones Financieras (millones de pesos corrientes)

Año	FBKF	Depreciación Anual	Depreciación Acumulada
	(1)	(2)	(3)
1,978	3,730	339	
1,979	5,017	456	
1,980	9,502	864	
1,981	13,897	1,263	
1,982	14,547	1,322	
1,983	24,035	2,185	
1,984	15,897	1,445	
1,985	13,964	1,269	
1,986	26,456	2,405	
1,987	26,805	2,437	
1,988	35,296	3,209	17,195
1,989	25,212	2,292	19,148
1,990	84,229	7,657	26,349
1,991	99,676	9,061	34,547
1,992	186,936	16,994	56,428
1,993	289,014	26,274	95,179
1,994	272,157	24,742	142,174
1995p	387,188	35,199	210,230

⁽²⁾ Resulta de dividir (1) por 11, que es el promedio ponderado de años a depreciar.

Fuente: Cuentas Nacionales y Anuarios de la Industria Manufacturera.

⁽²⁾ Resulta de dividir (1) por 11, que es el promedio ponderado de años a depreciar.

⁽³⁾ Suma de las depreciaciones anuales del año vigente y los 10 anteriores, teniendo en cuenta los ajustes por inflación.

⁽³⁾ Suma de las depreciaciones anuales del año vigente y los 10 anteriores, teniendo en cuenta los ajustes por inflación.

Instituciones sin Animo de Lucro

(Millones de Pesos Corrientes)

Año	Renta Líquida	Pérdida Líquida	EBE ¹	Int. Nominales Recibidos	Int. Nominales Pagados
1988	71,624	3,782	67,842	29,584	51,449
1989	76,484	8,155	68,329	40,642	77,019
1990	85,044	27,195	57,849	40,279	89,180
1991	161,498	6,257	155,241	75,068	112,060
1992	296,393	8,763	287,630	163,695	174,448
1993	430,115	361,354	68,761	566,715	1,025,852
1994	533,370	60,395	472,975	781,348	780,381
1995	823,585	15,759	807,826	1,336,335	955,047

¹Se calcula como la diferencia entre Renta Líquida y Pérdida Líquida.

Fuente: División Estadística - DIAN

Anexo 7. Depreciación de Vivienda (millones de pesos corrientes)

Año	FBKF en Vivienda	Depreciación Anual	Depreciación Acumulada	Depreciación Deducible
	(1)	(2)	(3)	(4)
1,969	3,391	170		
1,970	4,056	203		
1,971	4,529	226		
1,972	4,528	226		
1,973	6,764	338		
1,974	8,475	424		
1,975	8,876	444		
1,976	11,515	576		
1,977	16,505	825		
1,978	25,383	1,269		
1,979	30,353	1,518		
1,980	35,695	1,785		
1,981	45,556	2,278		
1,982	57,619	2,881		
1,983	79,970	3,999		
1,984	97,862	4,893		
1,985	121,966	6,098		
1,986	167,269	8,363		
1,987	244,850	12,243		
1,988	309,806	15,490	178,868	44,717
1,989	395,933	19,797	239,840	59,960
1,990	458,525	22,926	311,060	77,765
1,991	656,876	32,844	430,884	107,721
1,992	1,003,798	50,190	584,885	146,221
1,993	1,343,119	67,156	777,705	194,426
1,994	1,889,764	94,488	1,010,530	252,633
1995p	2,056,908	102,845	1,286,114	321,529

⁽²⁾ Resulta de dividir (1) por 20, años de vida útil de las construcciones y edificaciones.

Fuente: Cuentas Nacionales, Censos de Vivienda 1985 y 1993, y Encuesta Nacional de Hogares 1994-95.

⁽³⁾ Suma de las depreciaciones anuales del año vigente y los 19 anteriores, teniendo en cuenta los ajustes por inflación.

⁽⁴⁾ Es el 25% de la depreciación acumulada, porcentaje correpondiente a la vivienda alquilada.

Anexo 8.

Base Gravable Observada - No Declarantes (Millones de pesos corrientes)

ANO		RECAU	DO RETENC	ION EN LA FI	UENTE		BASE GRAVABLE	DECLARANTES	BASE GRAV	ABLE NO DE	CI ARANTES
	ĭ	Total	Decla	eclarantes	No dec	larantes					
	Salarios	Honorarios	Salarios	Honorarios	Salarios	Honorarios	Salarios	Tarifa (%)	Salarios	Honorarios	Total
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (1) - (3)	(6) = (2) - (4)	(2)	(8) = (3) / (7)	(9) = (5) / ((8)	(10)	(11)
									1011 1101 101	(2.)	(11) = (2) + (10)
1988	37,732	13,735	13,206	2.884	24,526	10,851	262.016	0.05	486 601	108 507	
1989	51,055	19,303	17,869	4,054	33.186		327 584	0.05	025 809	100,001	
1990	69,588		.,	5.923	45 232			90.0	0.00,000	100,000	
1991	90,963			7,651	59 126		71 2	20.0	730,062	222,804	
1992	125,314		•	15,691	81,454			0.07	1 176 159	287,803	
1993	173,629	103,298		21,272	108,790		883.572	0.07	1 482 500	090,000	1,700,440
1994	228,792		76,333	33,667		-	-	0.07	2 198 153	1 277 520	2,302,750
1995	294,235		73,590	35,808	220,645			0.05	4 214 379	1920,112,1	

^{(10) = (6) / 0,1. 10%} es la tarifa que aplica sobre los honorarios. Fuente: División Estadística - DIAN, Encuesta Nacional de Hogares - DANE y cálculos propios.